



Espacio abierto

Es una sección para destacar actividades del Grupo de Investigación de Legislación Organizacional y Gerencia (GILOG), como de otras instituciones, noticias de interés, cartas al editor, reseñas de libros y de publicaciones periódicas, informes breves, entre otros escritos.

LA GERENCIA EN LA JURISDICCIÓN LABORAL VENEZOLANA: UNA MODALIDAD ALTERNATIVA

MINERVA MENDOZA PAIPA¹

La Administración de Justicia venezolana, ha presentado dificultades para adaptarse a los cambios que implican la globalización, la tecnología y el nuevo orden jurídico, a partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999. En lo que se refiere a la Jurisdicción laboral, desde la promulgación de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos del Trabajo, publicada el 16 de agosto de 1940 y sus diferentes reformas, el proceso laboral venezolano experimentó una profunda crisis y tal como se describe en la exposición de motivos de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo publicada el 2 de agosto de 2002, el proceso estaba caracterizado por ser excesivamente escrito, lento, pesado, formalista, mediato, oneroso y no provechoso para nada a la justicia; por lo que la justicia laboral se “deshumanizó”, convirtiéndose en una enorme y pesada estructura burocrática que en vez de contribuir a mantener la armonía

¹ Abogado. Doctorando en Ciencias Gerenciales de la Universidad Experimental Politécnica de Las Fuerzas Armadas, Extensión (Mérida). Especialista en Derecho del Trabajo. Juez Titular de Primera Instancia del Trabajo en la Circunscripción Judicial del Estado Mérida

social y el bien común, se convirtió en un instrumento de conflictividad social.

En el 2002, y mediante un diagnóstico realizado por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia venezolano, la situación era realmente precaria, existían sólo 27 tribunales del trabajo en siete (7) de las veinticuatro (24) circunscripciones judiciales del país. Trescientos mil (300.000) procesos a nivel nacional, se encontraban en espera de decisión y la mora para decidirlos superaba los ocho (8) años. Atender al público, abrir y cerrar la sede del Tribunal, supervisar el personal, ejercer la administración y cuidar las cantidades de dinero de los trabajadores, en atención de los procesos que debía conocer y decidir; eran también actividades propias del Juez laboral. El juez que producía la sentencia no había participado en la sustanciación del proceso y el despacho judicial no garantizaba el acceso a la justicia, ni a la tutela judicial efectiva.

Sin embargo, a propósito de la promulgación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo en el 2002, la administración de Justicia Laboral venezolana, experimentó una progresiva transformación, susceptible de ser analizada a la luz de las ciencias gerenciales en vista de los resultados del mismo y fundamentalmente sobre la competencia y perfil gerencial del juez, pues la organización y estructura de los Tribunales Laborales y las funciones que realizan los jueces del trabajo, han generado cambios en lo interno y en externo, causando un importante impacto en la sociedad venezolana; impactos esperados conforme a las metas, misión y visión del Tribunal Supremo de Justicia, pero también una serie de impactos no esperados entre los que pueden mencionarse, la evolución de las instituciones procesales del derecho del trabajo, la concepción y expresión de la justicia laboral “con rostro humano” y la que ingresa en este caso, el surgimiento de una modalidad gerencial alternativa: la gerencia jurisdiccional.